

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 008-2017/SBN-OAF**

San Isidro, 14 de febrero de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 007-2017/SBN-OAF-SAC de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por el Sistema Administrativo de Contabilidad, y el Informe Especial N° 0031-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 7.10 del punto VII.- Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, denominada "Procedimientos para la Programación, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y otros por Comisión de Servicio a Nivel Nacional", aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG y modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG, establece que mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas se reconocerán los reembolsos de los gastos de viáticos, únicamente ante



situaciones de contingencia debidamente justificadas y que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la misma;

Que, mediante el Memorando N° 251-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de enero de 2017, el Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, el reembolso de S/. 352.00 (Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) correspondiente a los viáticos por comisión de servicios en las provincias de Piura y Talara, del departamento de Piura realizada por la Abogada Lenna Luisana Quispe Soto durante los días 12 y 13 de enero de 2017;

Que, en el Informe Especial N° 0031-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 06 de febrero de 2017, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa "(...) Mediante Memorando N° 154-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12.01.2017, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, solicitó la comisión de servicios a Lima – Piura – Talara – Piura – Lima del 12 al 13 de enero de 2017, la misma que recepciono el SAA a las 5.05 p.m. del mismo día de la comisión de servicio el 12 de enero del presente año. (...) Cabe indicar que la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, no remitió, los documentos de la referencia a) tal y como lo exige la Directiva vigente para que el Sistema Administrativo de Abastecimiento tenga tiempo para efectuar el trámite respectivo de manera oportuna. (...)

Que, con el Informe N° 007-2017/SBN-OAF-SAC de fecha 09 de febrero de 2017, el Sistema Administrativo de Contabilidad expresa que "(...) la Oficina de Contabilidad ha realizado la evaluación de la documentación que sustentan los gastos de viáticos, para lo cual se ha tenido en consideración que los mismos han sido realizados en las localidades indicadas y por los días que se detalla en la Rendición de Gastos por Comisión de Servicios presentada por el comisionado. Producto de la mencionada evaluación en el párrafo anterior, se ha procedido a realizar la Liquidación de los gastos de Viáticos, habiendo determinado que el total de los gastos por concepto de viáticos, pasajes y otros asciende al monto de S/. 352.00, el mismo que se adjunta al presente informe";

Que, a través del Informe Especial N° 00104-2017/SBN-OPP-KLS de fecha 10 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que existe disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos a favor de la señorita Lenna Luisana Quispe Soto, abogada de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la SBN, por el monto de S/. 352.00 (Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), correspondiendo por el concepto de Reembolso de: Otros gastos el importe de S/. 5.00, Viáticos por comisión de servicios el importe de S/. 316.00 y Pasajes el importe de S/. 31.00;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas en los Ámbitos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y de Contabilidad, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 008-2017/SBN-OAF**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de S/. 352.00 (Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), a favor de la señorita Lenna Luisiana Quispe Soto, Abogada de la Subdirección de Administración el Patrimonio Estatal de la SBN, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Afectar el importe de S/. 352.00 (Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), al Programa 9002 Acciones Presupuestales que no Resultan en Producto, Actividad 5.000827 Defensa Judicial del Estado – Meta 05; Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específicas del Gasto: 23.21.299 Otros Gastos, 23.21.22 Viáticos por Comisión de Servicio y 23.21.21 Pasajes, en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 3.-** Encargar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



**JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES